

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NÚMERO 120.

Martes 29 de Enero.

AÑO DE 1889.

Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.**

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital, **2'50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

La suscripción se paga anticipada y las reclamaciones de números se harán dentro de los quince días inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo pago, al precio de venta.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico LA MINERVA CACERESA de los Sres. Bohigas y Rodas, calle Empedrada, núm. 7.

No se admiten **documentos** que no vengan **firmados por el señor Gobernador** de la provincia.

ARTÍCULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real familia, continúan en esta corte, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 27 de Enero.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Circular núm. 66.

Elecciones.

Siendo varios los señores Alcaldes que no han acusado recibo á este Gobierno de quedar enterados de la Real orden circular de 14 del actual, inserta en el Boletín oficial de la provincia, núm. 14, correspondiente al Viernes 18 del corriente, á pesar de lo dispuesto al pie de la citada circular, he acordado prevenir á los Sres. Alcaldes que se hallan en descubierto de este servicio, que si en el momento de recibir la presente no lo verifican, se les impondrá el máximo de la multa que señala la ley

municipal, con que desde ahora quedan conminados, y se les exigirá además la responsabilidad á que se hagan acreedores por su marcada desobediencia á las órdenes que emanan de sus superiores gerárquicos.

Cáceres 28 de Enero de 1889.

El Gobernador interino,

Pedro Lopez Montenegro.

Circular núm. 67.

Vigilancia.

Habiéndose ausentado de Granada con dirección á la ciudad de Orense, y autorizada por su madre, la jóven Encarnación Martínez, cuyas señas se expresan á continuación, é ignorando su familia el actual paradero, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á averiguar la residencia actual de la expresada Martínez, comunicando á este Gobierno cuantas noticias adquieran con aquella relacionadas.

Cáceres 28 de Enero de 1889.

El Gobernador interino,

Pedro Lopez Montenegro.

Señas de la Encarnación Martínez.

Edad 19 años, estatura baja, color moreno, gruesa, le falta el ojo izquierdo, picada de viruela, viste traje de percal negro y toquilla del mismo color.

SECCION DE FOMENTO.

Montes.

El día 7 del próximo Febrero, á las doce de su mañana, tendrán lugar la cuarta subasta de 150 encinas marcadas en la dehesa boyal de Santibañez el Bajo, bajo el tipo de 300 pesetas; la cuarta subasta de 1.050 robles marcados en la dehesa Sierra, perteneciente á Losar de la Vera, bajo el tipo de 700 pesetas, y la tercera de 1.000 robles marcados en la dehesa Mesillas, perteneciente á Aldeanueva de la Vera, sita en Collado, bajo el tipo de 4.000 pesetas; serán presididas por los Alcaldes respectivos, sujetándose estrictamente al Reglamento de 17 de Mayo de 1865, y á los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en las Secretarías de dichos Ayuntamientos.

Cáceres 26 de Enero de 1889

El Gobernador interino,

Pedro Lopez Montenegro.

Minas.

Por D. Roman Marquez Guillen, vecino de Cáceres, se ha presentado en este Gobierno con fecha 21 del actual, una solicitud de registro con el nombre de "Arrayanes," número 4.402, para que se le conce-

dan diez y ocho pertenencias de mineral blenda de zinc y otros metales, en término de Aldeacentenera, y sitio llamado de las Minas Antiguas; que linda por N. y O. con el rio Garciaz, S. con camino real de Navezuelas á Trujillo, y por E. con el rio Berzocana. Verifica la designación en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el ángulo S. E. de la casa de un pozo llamado San Fernando, desde cuyo punto y en dirección E. saliendo 50 metros, se fijará la primera estaca; desde esta al N. E. 500 metros, segunda estaca; al N. O. 200 metros, tercera estaca; al S. O. 900 metros, cuarta; al S. E. 200, quinta estaca, y desde esta á tocar con la primera 400 metros, quedando cerrado el rectángulo de las diez y ocho pertenencias solicitadas.

Y habiendo admitido dicha solicitud salvo mejor derecho, se publica con la designación para que aquellos que se consideren con derecho puedan presentar sus oposiciones dentro del término de sesenta días que marca la ley, pasado el cual no serán admitidas.

Cáceres 25 de Enero de 1889

El Gobernador interino,

Pedro Lopez Montenegro.

Por D. Roman Marquez Guillen, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno con fecha 21 del actual, una solicitud de registro con el nombre de "Linarenses," número 4.403, para que se le concedan diez y ocho pertenencias de mineral blenda y plomo, en término de Aldeacentenera, y sitio de las Minas Antiguas, en la dehesa del Ahijon de Don Alonso, propiedad de

doña Isabel Hernandez; que linda por N. y O. con el rio Garciaz, S. con camino de Navazuelas á Trujillo y por E. con el Ahijon del Corchado. Verifica la designación en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el ángulo S. E. de una casa destruida que se encuentra á ocho metros del camino que viene de Garciaz á los molinos del rio Montes; desde cuyo punto saliendo 100 metros al E., se fijará la primera estaca; al N. E. 400 metros, segunda estaca; al N. O. 300 metros, tercera; al S. O. 600 metros, cuarta estaca; al S. E. 300 metros, quinta estaca, y desde esta á tocar con la primera 200 metros, quedando cerrado el rectángulo de las diez y ocho pertenencias solicitadas.

Y habiendo admitido dicha solicitud salvo mejor derecho, se publica con la designación para que aquellos que se consideren con derecho puedan presentar sus oposiciones dentro del término de sesenta dias que marca la ley, pasado el cual no serán admitidas.

Caceres 25 de Enero de 1889

El Gobernador interino,

Pedro Lopez Montenegro.

En la Gaceta de Madrid núm. 23, correspondiente al día 23 de Enero, se halla inserto lo siguiente:

Ministerio de la Gobernación.

El Excmo. Sr.: Ministro de la Gobernación me comunica con esta fecha la siguiente Real orden:

“Ilmo. Sr. Con motivo de las repetidas reclamaciones hechas á este Ministerio por varios representantes extranjeros solicitando la introducción en España de las vacas de leche procedentes de sus respectivos países, previo el reconocimiento que determina la disposición 2.ª de la Real orden de 31 de Diciembre de 1887, y sin que sean sometidas á los diez dias de descanso que previene la de 6 de Septiembre del año próximo pasado:

Considerando que el criterio que ha inspirado las citadas Reales órdenes es que las reses procedentes del extranjero que han de ser sacrificadas, reúnan las debidas condiciones de salubridad al ser entregadas al consumo, y no están, por lo tanto, comprendidas tácitamente las vacas de leche en las referidas disposiciones;

S. M. el Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha dignado autorizar la introducción en España, sin los diez dias de descanso, de

las vacas de leche procedentes del extranjero cuyo estado y precio excluye la sospecha de que puedan destinarse al sacrificio para el consumo, cuando de los reconocimientos facultativos practicados, con arreglo á lo prevenido en la disposición segunda de la Real orden de 31 de Diciembre de 1887 (Gaceta del 5 de Enero), resulten las referidas reses en buen estado de salud.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Lo que traslado á V. S. á los fines expresados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Enero de 1889.—El Director general, Teodoro Baró.—Sr. Gobernador civil de la provincia de....

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE CÁCERES.

Recaudación de contribuciones.

De conformidad con lo que prescribe la Instrucción de 20 de Mayo último, se ha dispuesto por esta Delegación que la cobranza de la contribución territorial é industrial correspondiente al tercer trimestre del presente año económico, se verifique en el próximo mes de Febrero en los dias, en los pueblos y por las entidades recaudadoras que se expresan á continuación:

ZONA ÚNICA DE ALCÁNTARA.

Recaudador: D. Francisco Caraciolo.

Alcántara, los dias 15, 16, 17 y 18.
Brozas, 4, 5, 6 y 7.
Ceclavin, 4, 5, 6 y 7.
Estorninos, 7 y 8.
Mata de Alcántara, 10 y 11.
Piedras-Albas, 4 y 5.
Villa del Rey, 15 y 16.
Zarza la Mayor, 4, 5, 6 y 7.

ZONA ÚNICA DE CÁCERES.

Recaudador: D. Miguel Calaff.

Aldea del Cano, los dias 4 y 5.
Aliseda, 20 y 21.
Arroyo del Puerco, 4 al 7.
Cáceres, 4 al 13.
Casar de Cáceres, 14 al 16.
Malpartida de Cáceres, 17 al 19.
Sierra de Fuentes, 25 y 26.
Torreorgáz, 23 y 24.
Torrequemada, 21 y 22.

ZONA ÚNICA DE CORIA.

Recaudador: D. José Miranda.

Coria, los dias 1, 2, 3 y 4.
Torrejuncillo, 7, 8, 9, 10 y 11.
Holguera, 13, 14 y 15.
Riolobos, 13 y 14.
Campo (villa), 11 y 12.
Guijo de Coria, 4 y 5.
Guijo de Galisteo, 6 y 7.
Pozuelo, 13 y 14.
Villanueva de la Sierra, 8, 9 y 10.
Calzadilla, 4 y 5.
Casillas, 8 y 9.
Cachorrilla, 12 y 13.
Pescueza, 15 y 16.
Portage, 18 y 19.

Morcillo, 4 y 5.
Casas de Don Gomez, 8 y 9.
Moraleja, 14, 15 y 16.
Huélaga, 11 y 12.

ZONA ÚNICA DE GARROVILLAS.

Recaudador: D. Francisco Jimenez.

Acehuche, los dias 7 y 8.
Arco, 13 y 14.
Cañaveril, 15, 16 y 17.
Casas de Millan, 6, 7 y 8.
Garrovillas, 15, 16, 17 y 18.
Hinojal, 12 y 13.
Monroy, 6 y 7.
Navas del Madroño, 11, 12 y 13.
Pedroso, 9 y 10.
Portezuelo, 11 y 12.
Santiago del Campo, 8 y 9.
Talavan, 10 y 11.

PRIMERA ZONA DE HERVÁS.

Recaudador: D. Bonifacio Gonzalez.

Hervás, los dias 1, 2, 3 y 4.
Garganta de Béjar, 11 y 12.
Baños, 7, 8 y 9.
Segura, 22 y 23.
Gargantilla, 18 y 19.
Aldeanueva del Camino, 14, 15 y 16.
Abadía, 20 y 21.

SEGUNDA ZONA DE HERVÁS.

Recaudador: D. José Andrada.

Zarza de Granadilla, los dias 14 y 15.
Granja, 24 y 25.
Casas del Monte, 12 y 13.
Jarilla, 10 y 11.
Granadilla, 22 y 23.
Mohedas, 16 y 17.
Ahigal, 18 y 19.
Guijo de Granadilla, 20 y 21.

TERCERA ZONA DE HERVÁS.

Recaudador: Los Ayuntamientos en sus localidades.

Santa Cruz de Paniagua, los dias 5 y 6.
Aceituna, 4 y 5.
Cabezo, 5 y 6.
Caminomorisco, 5 y 6.
Casar de Palomero, 5 y 6.
Casares, 5 y 6.
Cerezo, 5 y 6.
Marchagáz, 5 y 6.
Nuñomoral, 5 y 6.
Palomero, 5, 6 y 7.
Pesga, 4 y 5.
Pinofranqueado, 7, 8 y 9.
Rivera-Oveja, 3 y 4.
Santibañez el Bajo, 7 y 8.

PRIMERA ZONA DE HOYOS.

Recaudador: D. Romualdo Corchero.

Acebo, los dias 1, 2 y 3.
Eljas, 1, 2 y 3.
Valverde del Fresno, 1, 2 y 3.
San Martin de Trevejo, 4 al 6.
Cilleros, 5 al 7.
Perales, 8 al 9.
Villamiel, 7, 8 y 9.

SEGUNDA ZONA DE HOYOS.

Recaudador: D. Saturnino Corchero.

Gata, los dias 3 al 5.
Villas-Buenas, 10 y 11.
Hoyos, 10, 11 y 12.
Santibañez el Alto, 14, 15 y 16.
Torre de Don Miguel, 12, 13 y 14.
Cadalso, 15 y 16.
Descargamaria, 17 y 18.
Robledillo de Gata, 19 y 20.
Hernan-Perez, 18 y 19.
Torrecilla de los Angeles, 20 y 21.

ZONA ÚNICA DE JARANDILLA.

Recaudador: D. Ignacio Sanchez.

Aldeanueva de la Vera, los dias 6, 7 y 8.
Collado, 8 y 9.
Cuacos, 6 y 7.
Guijo de Santa Bárbara, 10 y 11.
Garganta la Olla, 4 y 5.
Jaraiz, 10, 11 y 12.
Jarandilla, 8, 9 y 10.
Jerte, 20 y 21.
Losar de la Vera, 4, 5 y 6.
Madrigal, 4 y 5.
Pasaron, 4 y 5.
Robledillo de la Vera, 12 y 13.
Talaveruela, 12 y 13.
Tornavacas, 22 y 23.
Torremenga, 6 y 7.
Valverde de la Vera, 10 y 11.
Villanueva de la Vera, 6, 7 y 8.
Viandar, 14 y 15.

ZONA ÚNICA DE LOGROSÁN.

Recaudador: D. Alfonso Ciudad.

Abertura, los dias 6, 7 y 8.
Alcollarin, 13 y 14.
Alía, 5, 6, 7 y 8.
Berzocana, 15 y 16.
Cabañas, 11, 12 y 13.
Campo (lugar), 10, 11 y 12.
Cañamero, 18 y 19.
Garciaz, 5 y 6.
Puebla de Guadalupe, 10, 11, 12 y 13.
Logrosán, 15, 16, 17 y 18.
Madrigalejo, 1, 2, 3 y 4.
Robledollano, 8 y 9.
Zorita, 10, 11, 12 y 13.

ZONA ÚNICA DE MONTANCHEZ.

Recaudador: Los Ayuntamientos en sus localidades.

Albalá, los dias 6 y 7.
Almoharin, 6 y 7.
Alcuéscar, 6 y 7.
Arroyomolinos de Montánchez, 6 y 7.
Benquerencia, 6 y 7.
Botija, 6 y 7.
Casas de Don Antonio, 6 y 7.
Montánchez, 6, 7, 8, 9 y 10.
Salvatierra de Santiago, 6 y 7.
Torre de Santa María, 6 y 7.
Torremocha, 6 y 7.
Valdefuentes, 6 y 7.
Valdemorales, 6 y 7.
Zarza de Montánchez, 6 y 7.

ZONA PRIMERA DE NAVALMORAL DE LA MATA.

Recaudador: D. Julio Sanchez Alvarez.

Almaráz, los dias 4 y 5.
Belvis de Monroy, 1 y 2.
Casatejada, 7 y 8.
Gordo, 11 y 12.
Navalmoral, 14, 15 y 16.
Saucedilla, 8 y 9.
Torviscoso, 3 y 4.

SEGUNDA ZONA DE NAVALMORAL.

Recaudador: Los Ayuntamientos en sus localidades.

Carrascalejo, los dias 5 y 6.
Casas del Puerto, 5 y 6.
Castañar de Ibor, 5 y 6.
Fresnedoso, 5 y 6.
Higuera, 5 y 6.
Millanes, 5 y 6.
Navalvillar de Ibor, 5 y 6.
Peraleda de San Roman, 5, 6 y 7.
Romangordo, 5 y 6.
Toril, 5 y 6.
Valdelacasa, 5 y 6.

TERCERA ZONA DE NAVALMORAL

Recaudador: Los Ayuntamientos en sus localidades.

Bohonal de Ibor, los días 6 y 7.
Campillo de Deleitosa, 6 y 7.
Garvin, 6 y 7.
Majadas, 6 y 7.
Mesas de Ibor, 6 y 7.
Berrocalejo, 6 y 7.
Peraleda de la Mata, 6 y 7.
Serrejon, 6 y 7.
Talavera la Vieja, 6 y 7.
Talayuela, 6 y 7.
Valdehúncar, 6 y 7.
Villar del Pedroso, 6 y 7.
Valdecañas, 6 y 7.

PRIMERA ZONA DE PLASENCIA.

Recaudador: Los Ayuntamientos en sus localidades.

Saucedilla, los días 5, 6 y 7.
Miravel, 5 y 6.
Malpartida de Plasencia, 5, 6, 7 y 8.
Galisteo, 5 y 6.
Tejeda, 5 y 6.

SEGUNDA ZONA DE PLASENCIA.

Recaudador: D. Eduardo García Monje.

Plasencia, los días 4, 5, 6, 7 y 8.
Aldehuela, 9 y 10.
Cabezabellosa, 10 y 11.
La Oliva, 7 y 8.
Villar de Plasencia, 13 y 14.
Carcaboso 11 y 12.
Valdeobispo, 4 y 5.
Montehermoso, 4, 5 y 6.

TERCERA ZONA DE PLASENCIA.

Recaudador: D. Marcelino Gonzalez Hoyos.

Arroyomolinos de la Vera, los días 4 y 5.
Barrado, 7 y 8.
Cabezuela, 4 y 5.
Cabrero, 13 y 14.
Casas del Castañar, 16 y 17.
Gargüera, 1 y 2.
Navaconcejo, 1 y 2.
Piornal, 7 y 8.
Torno, 19 y 20.
Valdastillas, 10 y 11.

PRIMERA ZONA DE TRUJILLO.

Recaudador: Los Ayuntamientos en sus localidades.

Trujillo, los días 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16.
Aldeacentenera, 6 y 7.
Jaraicejo, 6 y 7.
Aldea del Obispo, 6 y 7.
Deleitosa, 6 y 7.
Torrecilla de la Tiesa, 6 y 7.
Ibahernando, 6 y 7.
Villamesia, 6 y 7.
Torrejon el Rubio, 6 y 7.
Santa Marta, 6 y 7.

SEGUNDA ZONA DE TRUJILLO.

Recaudador: Los Ayuntamientos en sus localidades.

Miajadas, los días 6, 7, 8 y 9.
Escorial, 6 y 7.
Plasenzuela, 6 y 7.
Cumbre, 12, 13 y 14.
Santa Ana, 19 y 20.
Ruanes, 15 y 16.
Robledillo de Trujillo, 17 y 18.
Madroñera, 6, 7 y 8.
Santa Cruz de la Sierra, 6 y 7.
Herguijuela, 6 y 7.
Conquista, 6 y 7.
Puerto de Santa Cruz, 6 y 7.

ZONA ÚNICA DE VALENCIA DE ALCÁNTARA.

Recaudador: Los Ayuntamientos en sus localidades.

Carvajo, los días 6 y 7.
Cedillo, 6 y 7.
Herrera de Alcántara, 6, 7, 8 y 9.
Herreruela, 6 y 7.
Membrijo, 6 y 7.
Salorino 6 y 7.
Santiago de Carvajo, 6 y 7.
Valencia de Alcántara, 5, 6, 7, 8, 9 y 10.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial, para que llegue á conocimiento de los contribuyentes, sirviéndose los Sres. Alcaldes de los pueblos citados fijar edictos anunciando la cobranza en sus respectivas localidades, con el objeto de que esta tenga la mayor publicidad posible.

Cáceres 25 de Enero de 1889.—
Enrique Llatas.

AUDIENCIA TERRITORIAL

DE

CÁCERES.

SECRETARIA DE GOBIERNO.

Circular núm. 2.

Con motivo de sustracción de efectos timbrados.

La Delegación de Hacienda de esta provincia ha dirigido al Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, el oficio que dice así:

“La Dirección general de Impuestos con fecha 19 del actual, me dice lo siguiente:

Según certificación expedida con fecha 13 del actual por el Depositario Pagador de Hacienda de la provincia de Albacete, las clases, cantidades y numeraciones del papel timbrado y de pagos al Estado del corriente año, y patentes para la venta de alcoholes del presente año económico, sustraídos en la noche del 27 al 28 de Diciembre último de aquella Depositaria Pagaduría, son los que á continuación se detallan. En su consecuencia y habiendo acordado esta Dirección general declarar nulo y sin ningun valor ni efecto los documentos de que se trata, lo participo á V. S. á fin de que se sirva dictar las disposiciones que estime necesarias para que no se expendan dichos documentos y que los referidos datos se publiquen en el Boletín oficial de esa provincia, dirigiendo además atentas comunicaciones tanto á las oficinas del Estado y Corporaciones como al Presidente de la Audiencia del territorio y las de lo Criminal de esa provincia con el objeto de que lo recomienden según corresponda á los Juzgados, Notarios y funcionarios dependientes de su autoridad, que en

el caso de presentarles papel timbrado y de pagos al Estado con las numeraciones que quedan indicadas de cada clase, lo pongan á disposición de las oficinas de Hacienda manifestando los nombres de las personas que los presentan.

Lo que traslado á V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años.
Cáceres 22 de Enero de 1889.
—Firmado.—*Enrique Llatas.*

Papel timbrado.

Clase 1.^a, números 4176 al 4196 y 4201 al 4225, pliegos sustraídos 46.

Idem 2.^a, id. 3491 al 3499 y 3526 al 3550, id. 34.

Idem 3.^a, id. 2326 al 2342, id. 17.

Idem 4.^a, id. 4651 al 4675 y 4701 al 4706, id. 31.

Papel de pagos al Estado.

Clase 1.^a, números 2891 al 2900, pliegos sustraídos 10.

Idem 2.^a, id. 1058 al 1060, idem 3.

Idem 3.^a, id. 2004 al 2015, idem 12.

Idem 4.^a, id. 4383 al 4450, idem 68.

Idem 5.^a, id. 16645 al 16800, idem 156.

Idem 6.^a, id. 22163 al 22200, idem 38.

Patentes para la venta de alcoholes.

Clase 5.^a, números 253 al 255, patentes sustraídas 3.

Idem 6.^a, id. 133 al 134, idem 2.

Idem 7.^a, id. 195 al 200, idem 6.

Idem 9.^a, id. 428 al 459, idem 30.

Idem 10.^a, id. 699 al 710, idem 12.

Idem 11.^a, id. 1237 al 1245, idem 9.

De órden de S. I., se publica en los Boletines oficiales para que todos los funcionarios del órden judicial del territorio, tengan noticia del caso y de lo resuelto en su virtud por la Dirección general.

Cáceres 26 de Enero de 1889.
El Secretario de Gobierno,
Waldo Sanchez Martinez.

Junta de Patronos

DEL

Colegio de la Constancia de Plasencia.

Anuncio.

La Junta de Patronos del Colegio de niños huérfanos pobres, titulado de la Constancia, bajo la advocación de San Calixto, en esta ciudad, ha acordado proveer seis plazas de

alumnos que hoy existen y las que más durante el término de este anuncio pudieran resultar vacantes; á cuyo fin los que pretendan ingresar, presentarán en el término de un mes, contado desde la inserción en el Boletín oficial de la provincia, sus solicitudes en papel simple, acreditando reunir los requisitos siguientes:

1.^o Ser el aspirante mayor de siete años y menor de diez.

2.^o Ser huérfano de ambos padres ó bien sólo de uno ú otro.

3.^o Ser absolutamente pobre y gozar de buena salud.

4.^o Ser natural ó haber residido dos años cuando menos en esta ciudad, Torrejoncillo, Monroy y Portage ó en cualquiera otro pueblo de este partido judicial de Plasencia.

Las solicitudes vendrán documentadas, acreditando los requisitos que se exigen anteriormente, con arreglo á la Fundación y su Reglamento conforme á los cuales se procederá á su admisión trascurrido el plazo que queda señalado.

Plasencia 20 de Enero de 1889.—El Presidente, El Obispo de Plasencia.

CUERPO DE CARABINEROS.

COMANDANCIA DE CÁCERES.

D. Juan Alvarez Navarro, Comandante Jefe de la Comandancia de Carabineros de Cáceres.

Hago saber: Que el día veintiocho de Febrero próximo, á las once de la mañana, se celebrará en mi despacho situado en el Cuartel de esta Comandancia, calle de Barriónuevo número cincuenta y uno, la subasta para la construcción de las prendas de vestuario que á continuación se expresan, con arreglo á los tipos que estarán de manifiesto en la Dirección general del Cuerpo, y en todas las Comandancias y bajo las condiciones siguientes:

Primera. Las prendas han de ser en un todo iguales á los tipos, debiendo los licitadores presentar en el acto de la subasta un juego de cada una, á fin de que la Junta pueda no solo apreciar la calidad de los géneros, tinte y botones sino también la mano de obra en lo relativo al corte, forma, dimensiones y hechuras.

Segunda. Las proposiciones se harán en papel del sello undécimo, con arreglo al modelo que aparece al final, fijando en ellas precisamente en letra el precio de cada prenda, y se presentarán en pliegos cerrados una hora antes de la subasta, y no se recibirán despues de esta, ni será válida mas que una de cada licitador, así como tampoco podrán retirarse las ya presentadas por ningun pretexto ni motivo, adjudicándose el remate despues de abiertos los pliegos y comparadas dichas proposiciones, á favor de la que pertenezca la que sea mas beneficiosa á los intereses de los individuos.

Tercera. No se admitirá propo-

sición alguna que exceda del precio señalado para las prendas de cuya subasta se trata, y son las que á continuación se expresan:

Prendas para infantería.

	Ptas.	Cts.
Ocho capotes rusos, tres de 1. ^a talla, tres de 2. ^a y dos de 3. ^a , á.	36	25
Doce guerreras, cuatro de 1. ^a talla, seis de 2. ^a y dos de tercera, á.	24	25
Treinta pantalones, 12 de 1. ^a talla, 12 de 2. ^a y 6 de 3. ^a , á.	16	50
Cuarenta gorros circulares á.	2	50
Doce pares de polainas, á.	5	
Dos mantas de abrigo, á.	28	
Veinticuatro pares de guantes blancos de algodón, á.	75	
Doce id. de id. de lana verde, á.	1	25

Prendas para caballerías.

Un capote, á.	80
Tres pantalones, á.	26

Cuarta. El licitador á quien se adjudique la contrata de las prendas de vestuario á que se contrae el presente pliego de condiciones, depositará en la Caja general de Depósitos ó Sucursal de esta provincia, la cantidad de doscientas cincuenta pesetas para responder al cumplimiento de su compromiso, entregando en la de la Comandancia el talon que se le expida.

Quinta. La admisión de todas las prendas, no tendrá lugar sin previo reconocimiento de la Junta revisora que se nombre, la que desechará en el acto las que no considere arregladas á los tipos y completamente iguales entre sí en su construcción, calidad, tinte y botones.

Sexta. Serán de cuenta del licitador los gastos que ocasione la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, las copias del contrato que fueren necesarias así como otro cualquier impuesto establecido ó que establezca el Gobierno, y el empaque y conducción de las prendas, hasta que las declare de recibo la Junta revisadora en esta ciudad.

Séptima. Una vez admitidas las prendas, le será satisfecho por la Caja de la Comandancia el importe de su valor deducidos los gastos que haya habido que hacer por su cuenta.

Octava. Aprobada que sea la contrata por el Excelentísimo señor Director general del Cuerpo, el licitador á quien haya sido adjudicada, queda obligado á entregar en esta Comandancia dentro de los veinte días siguientes á la fecha de la aprobación, las prendas á que se contrae la condición tercera; en la inteligencia, que si no se presentasen éstas arregladas á los tipos, le serán devueltas quedando rescindido el contrato, igualmente que si se retrasase la entrega perdiendo el depósito previo asentimiento de dicha superior autoridad, á quien se dará cuenta.

Novena. Si al abrirse los pliegos resultaren dos ó más proposiciones iguales, se decidirá la licitación á favor de la que ofrezca mejores condiciones en su calidad y construcción á juicio de la Junta.

Décima. No se tendrá por presentada las proposiciones cuyos licitadores no concurren al acto de la subasta, bien personalmente ó por medio de apoderado en legal forma,

según previene la Real orden de diez y nueve de Abril de mil ochocientos ochenta y tres, así como las que no se hallen suscritas en el papel correspondiente.

Cáceres 26 de Enero de 1889.—Juan Alvarez.

Modelo de proposición.

D. F. de T. vecino de.... que habita en.... según cédula personal número.... de tal clase, expedida por.... en.... enterado del pliego de condiciones publicado en el Boletín oficial de la provincia de.... Guía del Carabiniero número.... de.... y de los tipos y precios de las prendas de vestuario, con arreglo á los que se sacan á pública subasta la construcción de las prendas que al final se expresan para la fuerza de la Comandancia de Carabineros de dicha provincia, se comprometo á facilitarlas haciéndolas con sujeción á los tipos y condiciones publicadas y á los precios siguientes: (Aquí seguirá la relación de las prendas por el mismo orden que figuran en el pliego, y el precio en que se ofrezca cada una ha de expresarse en letra).

Alcaldías Constitucionales.

CAÑAVERAL.

Anuncio.

Para que la Junta pericial pueda ocuparse en su día de la confección del apéndice al amillaramiento de riqueza de este pueblo, para el ejercicio económico de 1889 á 1890, todos los vecinos y hacendados forasteros presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento y en el precisado término de quince días, relaciones juradas de las altas y bajas que hayan sufrido en sus riquezas, acompañando los documentos legales que acrediten la alteración sufrida.

Cañaveral 23 de Enero de 1889.—El Alcalde, A. Gutierrez.

PERALEDA DE LA MATA.

Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda ocuparse en su día de la confección del apéndice al amillaramiento de riqueza que ha de servir de base para girar el repartimiento de contribución territorial de 1889 á 90, todos los hacendados así vecinos como forasteros que poseen fincas en este distrito municipal, presentarán en esta Secretaría de Ayuntamiento en término de un mes, las relaciones de las altas y bajas que haya experimentado su riqueza, acompañadas de los documentos legales que acrediten la alteración sufrida.

Peraleda de la Mata 20 de Enero de 1889.—El Alcalde, Camilo García y Sasso.—P. S. M., Natalio Delgado y Marcos, Secretario.

MAJADAS.

Extravío de semovientes.

En una de las ganaderías que pastan en la finca denominada Valdío, propiedad del Excmo. Sr. Marqués de San Carlos, se han aparecido dos reses cuyas señas son las siguientes:

Una erala ruya oscura, la oreja izquierda rabisacada de atrás, la derecha orejisana con hierro de U.

Un novillo de tres años, lomipardo, corniapretado, entero, con hierro de R en la llana derecha y orejisano.

Y como se ignore á quien pertenezcan expresados semovientes, se anuncia para que llegue á conocimiento de los interesados y se presenten á recogerlos, previo pago de gastos, en el término que prescribe la ley, á contar desde la inserción en el Boletín oficial, pasado el cual se procede á su enagenación.

Majadas 25 de Enero de 1889.—El Alcalde, Juan Gonzalez Guija.

BROZAS.

Desaparición de semovientes.

En la noche del 22 de los corrientes faltaron de la dehesa Pizarroso Topetes, de este término jurisdiccional, tres caballerías mayores de las señas siguientes:

Una yegua de 5 años, alzada mas de marca, pelo pardo claro, y mas aún todavía del bozo.

Otra de 4 años, seis y media cuartas, pelo negro, calzada de las patas, estrella en frente y bebe en blanco, con hierro de R en la maza derecha.

Y otra de 5 años, alzada seis y media cuartas, calzada de las patas, con lunares en el lomo, hierro en la maza derecha de M, P y S, esta por encima de la M.

Las dos primeras son de José Barriada y la tercera de Benito Bayón, criados pastores de D. Agustín Corchado, de esta vecindad.

Y se publica por el presente en el Boletín oficial, para que la persona que tuviere noticia de su paradero, pueda avisarlo á esta Alcaldía ó á sus respectivos dueños, que le quedarán reconocidos.

Brozas 24 de Enero de 1889.—El Alcalde, Feliciano Lopez.

ANUNCIOS.

Robo de 17 caballerías.

En la dehesa de la Toca y término de Almo-

harin, propia de D. Vicente García, vecino del mismo, fueron robadas en la noche del 23 del corriente, 17 caballerías, todas yeguas excepto una jaca, procedentes de la ganadería de D. José Perez Quirós, vecino de Quintanilla de Bavía, provincia de Leon, todas de diferentes edades y con el hierro de P. en una nalga.

Se ruega á las personas que sepan su paradero, lo pongan en conocimiento del Sr. Alcalde de Almoharin.

LA MINERVA CACEREÑA.

Este establecimiento tiene á la venta toda la modelación para cuentas municipales, presupuesto ordinario, adicional y refundido, con arreglo á las nuevas disposiciones dictadas por la Dirección general de Administración local.

LA PRIMITIVA.
Gran fábrica de aguardientes procedentes del zumo de uva.
SE GARANTIZA SU PUREZA.
TOMÁS PAYÁ.
EMPEDRADA, 8.—CÁCERES.

LA MINERVA CACEREÑA

DE

BOHIGAS Y RODAS.

Centro general de suscripciones y servicio de obras científicas, literarias y recreativas.

7, EMPEDRADA, 7, CÁCERES.

Cáceres.—Imprenta LA MINERVA CACEREÑA, Empedrada, 7.